



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2024-MPC

Casma, 02 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 023-2024-OGACyGD-MPC de fecha 05.04.2024 emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y el Informe N° 058-2024-GM-MPC de fecha 29.04.2024 emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído S/N de fecha 30.04.2024 emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su mejor a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificó algunos artículos de la Ley N° 27972, entre ellos el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, prescribe que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPC de fecha 10 de julio del 2018, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Casma, cuyo objetivo es normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Que, el Título II – Organización de la Rendición de Cuentas del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de esta entidad, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPC, establece en su artículo 7° las actividades preliminares para la rendición de cuentas, siendo estas: 7.1.- Elaboración de un cronograma de actividades, sistematización del contenido de la Audiencia bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal; 7.2.- Elaboración de la Ficha Resumen, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes, y 7.3.- Conformación de Equipo Técnico: Gerente Municipal; Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Gerente de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes; Gerencia de Servicios Públicos; Gerente de Administración y Finanzas; Jefe de la Oficina de Secretaría General y el Responsable del Acceso a la Información Pública.

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 023-2024-OGACyGD-MPC de fecha 05.04.2024, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, recomienda la conformación del Equipo Técnico con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2024-MPC

finalidad de iniciar las actividades preliminares para la rendición de cuentas, teniendo en cuenta que las gerencias y oficinas han sido cambiados de denominación a consecuencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad.

Que, al respecto, la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 058-2024-GM-MPC de fecha 29.04.2024, propone la conformación del Equipo Técnico para llevar a cabo el proceso de la Primera Audiencia Pública correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Provincial de Casma.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el EQUIPO TECNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Casma correspondiente al año 2024, que estará integrado por:

| | |
|---------------------|--|
| Coordinador General | Gerente Municipal |
| Coordinador Técnico | Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto |
| Miembro | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| Miembro | Gerente de Desarrollo Social |
| Miembro | Subgerente de Participación Vecinal, Educación y Deporte |
| Miembro | Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental |
| Miembro | Jefe de la Oficina General de Administración |
| Miembro | Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria |

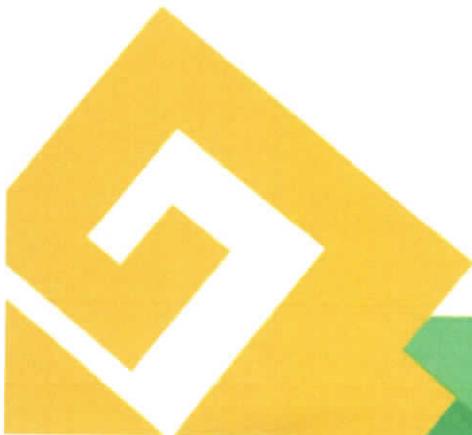
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes del Equipo Técnico designados en el Artículo 1° y a las áreas competentes de esta Municipalidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial